



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 02 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 15:57:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000511-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 001097-2025-MYE-ST, con **a)** Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, **b)** Hoja de Envío N.° 003338-2025-SG-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, cursada por la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve, entre otras medidas:

"(...)

Artículo noveno. Precisar a los administradores del módulo penal de las Cortes Superiores de Justicia que, conforme Resolución Administrativa N.° 220-2016-CE-PJ, se aprobó "La Guía del Administrador del Código Procesal Penal" estableciendo en el apartado 5 respecto del Monitoreo y Evaluación, supervisar el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos, así como, el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal.

Artículo décimo. Disponer, que las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado, recalando a las Cortes Superiores de Justicia del país cumplan a cabalidad con los plazos y disposiciones de la Directiva N.° 007-2016-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N.° 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales, y así evitar futuras reconsideraciones.

Artículo décimo primero. Disponer, que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional a través de las oficinas competentes informen de manera continua al Consejo Ejecutivo a través de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, todo cambio y/o movimiento en la asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo de los módulos de la especialidad penal de conformidad con las funciones específicas de Monitoreo y Evaluación de la referida Unidad señaladas en el artículo 16° de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, aprobada mediante Resolución Administrativa N.° 061-2013-CE-PJ.

Artículo décimo segundo. Disponer, que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo décimo tercero. Que, los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 10:15:25 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

“únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE no se pueda notificar electrónicamente.

“(…)”

Segundo.- Que el Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirigiendo la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, encontrándose facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte Superior de Justicia, teniendo en cuenta las normas legales vigentes y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Por lo tanto, corresponde a este Despacho de Presidencia disponer el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de optimizar el servicio de Administración de Justicia en materias que requieren atención prioritaria en el Distrito Judicial de Sullana.

Por lo que en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; que resuelve entre otros lo siguiente:

“(…)”

Artículo noveno. Precisar a los administradores del módulo penal de las Cortes Superiores de Justicia que, conforme Resolución Administrativa N.° 220-2016-CE-PJ, se aprobó “La Guía del Administrador del Código Procesal Penal” estableciendo en el apartado 5 respecto del Monitoreo y Evaluación, supervisar el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos, así como, el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal.

Artículo décimo. Disponer, que las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado, recalando a las Cortes Superiores de Justicia del país cumplan a cabalidad con los plazos y disposiciones de la Directiva N.° 007-2018-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N.° 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales, y así evitar futuras reconsideraciones.

Artículo décimo primero. Disponer, que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional a través de las oficinas competentes informen de manera continua al Consejo Ejecutivo a través de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, todo cambio y/o movimiento en la asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo de los módulos de la especialidad penal de conformidad con las funciones específicas de Monitoreo y Evaluación de la referida Unidad señaladas en el artículo 16° de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, aprobada mediante Resolución Administrativa N.° 061-2013-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Artículo décimo segundo. Disponer, que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo décimo tercero. Que, los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales "únicamente" de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE no se pueda notificar electrónicamente.

(...)

Artículo Segundo. - DISPONER en cumplimiento al artículo noveno de la Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que el Administrador NCPP y Subadministradora NCPP de la Corte Superior de Justicia de Sullana, cumplan con lo establecido en el Resolución Administrativa N.º 220-2016-CE-PJ, mediante la cual se aprobó "La Guía del Administrador del Código Procesal Penal"; y en cuyo apartado 5 respecto del Monitoreo y Evaluación, se indica que deberán supervisar el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como, el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal de las Sedes de Sullana, Talara, Los Órganos y Ayabaca, respectivamente.

Artículo Tercero. - DISPONER en cumplimiento al artículo décimo de la Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que la Administración y Sub Administración del Nuevo Código Procesal Penal de la CSJ de Sullana, en coordinación con la Oficina de Estadística, adoptar las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales de la CSJ de Sullana, debiendo considerar a aquellos que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado, recalcando que cumplan a cabalidad con los plazos y disposiciones de la Directiva N.º 007-2018-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N.º 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales, y así evitar futuras reconsideraciones.

Artículo Cuarto. - DISPONER en cumplimiento al artículo décimo primero de la Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana, en coordinación con la Administración y Sub Administración del Nuevo Código Procesal Penal de Sullana y Talara, respectivamente, informen de manera continua a esta gestión, a fin de informar lo que corresponda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, todo cambio y/o movimiento en la asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo de los módulos de la especialidad penal de este Distrito Judicial, de conformidad con las funciones específicas de monitoreo y evaluación de la referida unidad, señaladas en el artículo 16

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.06.2025 10:15:25 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 061-2013-CE-PJ

Artículo Quinto. - DISPONER en cumplimiento al artículo décimo segundo de la Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Sullana (Oficina de Estadística), en coordinación con los magistrados competentes, Administradores y Sub Administradores de Módulos y de Juzgados del Distrito Judicial de Sullana, supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, que cumplan estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica, y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Sexto. - DISPONER en cumplimiento al artículo décimo tercero de la Resolución Administrativa N°000071-2025-P-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las siguientes medidas

- 6.1. REITERAR** a los señores Jueces y Juezas de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que cumplan con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000153-2023-CE-PJ que indica: **“Artículo Segundo.-** Los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE no se pueda notificar electrónicamente”.
- 6.2. REITERAR** a los Administradores, Sub administradores y Coordinadores de Módulos y Juzgados del Distrito Judicial de Sullana, así como a la Oficina de Informática de esta Corte, el cumplimiento de las disposiciones del Memorando Múltiple N° 0003-2023-P-CSJSU-PJ de fecha 25 de abril de 2023, emitido en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000153-2023-CE-PJ.

Artículo Séptimo.- COMUNIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Sullana (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Estadística, Oficina de Informática, Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la CSJ de Sullana (Oficina de Estadística), Oficina de Imagen y Prensa, magistrados y personal jurisdiccional, administrador del Módulo de Familia, Administración y Subadministración del Módulo Penal, administración del Módulo Laboral, Coordinación del Módulo Civil y Juzgados del Distrito Judicial de Sullana, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- COMUNIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, así como por correo electrónico institucional masivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 02.06.2025 10:15:25 -05:00

